

401

ORDINARIO N°: _____/

MATERIA:

Documentación laboral electrónica.

RESUMEN:

La información entregada para solicitar un pronunciamiento de este Servicio respecto del sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica, denominado "Sabentis Prime", no da cuenta del cumplimiento de las exigencias contenidas en el Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 03.09.2026 de Jefe Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Correo electrónico de 29.01.2026 [REDACTED]

SANTIAGO,

08 SEP 2026

DE : JEFE (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : [REDACTED]
[REDACTED]@etg.global

Mediante la presentación individualizada en el antecedente 2), usted ha solicitado a este Servicio un pronunciamiento respecto de la utilización del sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica, denominado "Sabentis Prime".

A mayor abundamiento, indica respecto del sistema consultado, lo siguiente:

...corresponde a una plataforma de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la cual permite la firma electrónica de documentos internos asociados a la gestión preventiva, tales como actas de entrega de elementos de protección personal, registros de capacitación, formularios de inducción, entre otros.

Dicho sistema cuenta con mecanismos de autenticación de usuarios, control de accesos, registro de actividad (incluyendo fecha, hora, dirección IP y usuario firmante), así como medidas técnicas orientadas a asegurar la integridad, trazabilidad y no alteración de los documentos firmados electrónicamente.

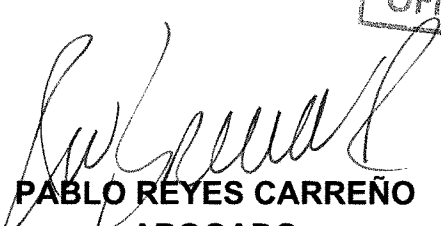
Precisado lo anterior, cúpleme informar a usted que la materia se encuentra regulada por el Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015, el cual establece una

serie de condiciones mínimas exigidas por esta Dirección para garantizar los procesos inspectivos y los derechos de los trabajadores.

Ahora bien, analizada la información proporcionada por el recurrente se constata que ella no describe el sistema, no especifica cuál daría cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados en el citado pronunciamiento, ni precisa qué compañía requeriría la autorización. Lo anterior, impide a esta Dirección emitir el pronunciamiento solicitado.

En consecuencia, sobre la base de la jurisprudencia administrativa citada y de las consideraciones precedentemente expuestas, cumpro con informar a usted que la información entregada para solicitar un pronunciamiento de este Servicio respecto del sistema de generación, gestión y firma de documentación laboral electrónica, denominado "Sabentis Prime", no da cuenta del cumplimiento de las exigencias contenidas en el Dictamen N°0789/15 de 16.02.2015, lo cual impide emitir el pronunciamiento requerido.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO REYES CARREÑO
ABOGADO
JEFE (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN NACIONAL DEL TRABAJO




AMF/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;
- Control;